

Fecha: 27 de junio de 2023

Nuestra Referencia: HU- 5339

Asunto: Envío Estatutos

**ASOCIACIÓN VIDA ADULTA DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
A.V.A.D.I.**

PZ DE LA MALAGUEÑA 30-31
21006 - Huelva (HUELVA)

Adjunto le remito un original diligenciado de los estatutos de la Asociación **VIDA ADULTA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A.V.A.D.I.**, tras la modificación estatutaria aprobada por resolución de 2 de julio de 2018.

JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,
Fdo.: Oscar Jesús Arias Menjibar

Calle Jesús Nazareno, 21
21071 Huelva
T: 959002000
dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es




FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmLSGL27U29BHRBDUP8D5N4B4X3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VIDA ADULTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A.V.A.D.I

Nº Reg. Entrada: 202399904668345. Fecha/Hora: 12/04/2023 12:45:50

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN Y NOTAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Denominación y Naturaleza

Firmado
por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ
(R:
G21519533)
el día
12/04/2023
con un
certificado
o emitido
por AC
Representación

ASOCIACIÓN VIDA ADULTA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (A.V.A.D.I); se trata de una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, como grupo presente en la sociedad, para defender los derechos de las personas con Discapacidad Intelectual, mayores de dieciséis años, promover su tratamiento, desarrollo y plena integración social, así como para el cumplimiento de los demás fines lícitos que se determinen, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2006 de 23 de junio, en Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas correspondientes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2.- Personalidad y Capacidad

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- Nacionalidad, Domicilio Social, Ámbito de Actuación y Duración

El domicilio social radicará en Huelva, Plaza de La Malagueña, 30-31, pudiendo variar por acuerdo de la Junta Directiva. El ámbito territorial previsto para el cumplimiento de la acción social es provincial. En cuanto a la duración, la Asociación se constituye por tiempo indefinido. Cuando la Asociación, por medio de sus legítimos representantes, tenga que actuar ante Organismos Públicos, se ajustará a las normas específicas por las que dichos Organismos se rigen, sin interferir su actuación, limitándose tanto en su forma como en su contenido a peticiones, sugerencias, ofrecimiento de información, asesoramiento y colaboración por los cauces estrictamente legales, a fin de no entorpecer las competencias de tales organismos.

La Asociación que se constituye por tiempo indefinido se declara aconfesional y apartidista, no pudiendo en ningún caso servir de marco a actividades propias de Partidos o asociaciones políticas, circunscribiendo su actuación sólo a los fines que le son propios. Tampoco podrá, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, distribuir beneficios.

CAPÍTULO II: DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Nº Reg. Entrada: 202399904668345. Fecha/Hora: 12/04/2023 12:45:50

Firmado
por
29786002J
ANDRES
BALBAS
(R:
G21517156
) el
día
12/04/2023
con un
certificado
emitido
por AC
Representación

	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. reir. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



ARTICULO 4.- Objetivos

Para la consecución del objetivo expresado en el ARTICULO 1, esta Asociación y con carácter meramente enunciativo y nunca limitativo, orientará su actividad al logro de los siguientes propósitos:

A. Promover y financiar la realización de estudios o investigaciones en los campos de la Medicina, Educación, Sociología, Derecho y otras Ciencias, relacionadas con el conocimiento de las causas y efectos de la Discapacidad Intelectual, la aplicación de las medidas de toda índole que puedan contribuir a la mejora de la salud y potenciar el desarrollo integral y de la vida en sociedad de las personas con **Discapacidad Intelectual**.

B. Promover y participar en actividades de formación de profesionales en el campo de la Educación, la Medicina, la Psicología, el Derecho y todas aquellas ciencias relacionadas con la **Discapacidad Intelectual**.

Promover la formación, información y sensibilización del profesorado, de futuros profesores, de padres, de otros profesionales que trabajan en el mundo de la discapacidad intelectual, así como del resto de la sociedad.

C. Facilitar servicios de información, orientación y apoyo a los padres que tengan algún hijo o hija con Discapacidad Intelectual.

D. Promover y financiar la edición y distribución de publicaciones, la celebración de cursos y conferencias y, en general, la realización de cualesquiera otras actividades que posibiliten o faciliten la información o formación de padres, tutores y profesionales relacionados con las personas con **Discapacidad Intelectual**.

E. Procurar que los diversos servicios y ayudas existentes sean utilizados por todas las personas con Discapacidad Intelectual, sin discriminación alguna por motivos económicos, sociales, políticos, religiosos o de cualquier otra índole.

F. Facilitar ayudas económicas, materiales y personales a las personas con Discapacidad Intelectual que no puedan beneficiarse de los servicios oficiales existentes.

G. Crear, si se considerase necesario, aquellos servicios que, no existiendo en la comunidad o siendo insuficientes, puedan ayudar al cuidado, educación, actividad laboral y mejor aprovechamiento del tiempo libre.

H. Colaborar e intercambiar información, experiencias y servicios con otras personas o entidades que realicen actividades tendentes a fines análogos.

I. Promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado en el seno asociativo, estableciendo y estimulando tanto las relaciones de cooperación, como de colaboración y formación de los voluntarios.

J. Orientar al colectivo hacia actividades lúdicas y de competición que oferten las entidades deportivas, aprovechando los recursos existentes para así facilitar su integración social y en general, cualquier otra finalidad análoga a las anteriores que vaya en beneficio y un mejor desarrollo e integración de las personas con Discapacidad

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Firmado por 27902998L ELENA FERNANDEZ (R: G21519533) el día 12/04/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por 29786002 J ANDRES BALBAS (R: G21517156) el día 12/04/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Nº Reg. Entrada: 202399904668345. Fecha/Hora: 12/04/2023 12:45:50

VERIFICACIÓN	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 3/18
	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMAKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Intelectual, así como de cualquier otro colectivo en riesgo de exclusión, que necesitan una atención personalizada de forma transitoria o permanente.



K. La formación profesional, inserción laboral y creación de empleo a favor de las personas con Discapacidad Intelectual

Firmado por 27902998 L ELENA FERNANDEZ (R: G2151953) el día 12/04/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Para el cumplimiento de los fines señalados la Asociación mediante la utilización de los medios y recursos necesarios realizará las siguientes actividades:

a) Solicitará la colaboración de Organismos, tanto públicos como privados, para dar soluciones a los problemas que se planteen en la rehabilitación, educación e inclusión de la persona con **Discapacidad Intelectual** en la sociedad.

b) Promoverá charlas, escuelas de padres, cursillos, jornadas, etc., con profesionales cualificados para al efecto.

c) Se fomentará la formación profesional, la orientación e inserción laboral en un entorno normalizado, así como la creación de empleo para personas con **Discapacidad intelectual**, favoreciendo el principio de igualdad de oportunidades.

d) Se fomentará y participará en acciones que contribuyan a la captación y formación del voluntariado.

e) Se crearán unidades de apoyo en los centros educativos, para ayudar a los alumnos con **Discapacidad Intelectual** dentro de su propia aula, con la colaboración del voluntariado.

f) Se harán publicaciones periódicas que sensibilicen a la sociedad sobre los derechos de las personas discapacitadas, de sus potencialidades, con objeto de construir una sociedad más justa y tolerante.

g) Se crearán talleres donde ellos mismos se sientan útiles y beneficiarios de los recursos sociales, así como se conciencien en el cuidado de su entorno, potenciando valores ecológicos, solidarios y de participación.

h) Y cualquier otra actividad legal que contribuya a conseguir los fines de la Asociación.

Firmado por 29786002 J ANDRES BALBAS (R: G21517156) el día 12/04/2023 con un certificado emitido por AC Representación

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CLASES Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMAGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



ARTÍCULO 5.- Adquisición de la Condición de Socio

A la Asociación podrán pertenecer como socios de número, y en todo caso con carácter voluntario, aquellas personas mayores de edad, con plena capacidad de obrar, en las que recaiga la condición de ser padre, madre (o familiar), tutor legal de una persona con Discapacidad Intelectual o bien, la propia persona con Discapacidad Intelectual, que soliciten su admisión a la Junta Directiva, la que resolverá lo que proceda, informando ésta de ello en la Asamblea General siguiente para su ratificación definitiva, previa aceptación de lo recogido en los presentes Estatutos y de las obligaciones emanadas de la Asamblea General.

Firmado
por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ
(R:
G21519533
) el
12/04/2023
con un
certificado
emitido
por AC
Representación

Para adquirir la condición de **SOCIO**, la persona interesada deberá dirigirse a la Junta Directiva para rellenar el impreso que le facilitará la Asociación, la cual deberá ser aprobada en reunión de la Junta Directiva y comunicada a la Asamblea General.

ARTÍCULO 6.- Clases

En la Asociación existen las siguientes categorías de miembros:

- A. **SOCIOS DE NÚMERO:** Tendrán tal consideración los socios que cumplan los requisitos del ARTÍCULO 5.
- B. **SOCIOS FUNDADORES:** Son aquellos que suscriben el acta fundacional constitutiva de la asociación
- C. **SOCIOS COLABORADORES:** Son aquellos que por iniciativa propia y altruistamente colaboran con la asociación de manera económica, material o física.

ARTÍCULO 7.- Pérdida de la Condición de Socio

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad del asociado.
- b) Por impago de dos cuotas o más.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos. Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, previo expediente y después de haber sido oído el interesado.
- d) O por incumplimiento, calificado como grave de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Firmado
por
29786002J
ANDRES
BALBAS
(R:
G21517156
) el
12/04/2023
con un
certificado
emitido
por AC
Representación

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente.- Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio. No obstante lo dispuesto, el socio que hubiere perdido dicha

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonara las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota.

Para que operen la causa c) y la causa d) será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por dos tercios (2/3) del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente.

Firmado
por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ
(R:
G21519533
) el
diez
12/04/202
3 con un
certifica
do
emitido
por AC
Represent
ación

Todos los socios tienen el derecho de audiencia en el supuesto de expediente sancionador así como el derecho a acceder a la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 8.- Derechos

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de Gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos, pudiendo ser representados.
- b) Ser electores y elegibles para el cargo de Presidente, así como formar parte de la propuesta que éste haga para los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- c) Ser informado acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva.
- f) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.
- g) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrario a la ley o a los estatutos,

Firmado
por
29786002J
ANDRES
BALBAS
(R:
G21517156
) el
diez
12/04/202
3 con un
certifica
do
emitido
por AC
Represent
ación

Puesto que la familia tiene una importancia especial y significativa en la Asociación, los derechos de socio podrán ser ostentados, en cada momento, por un miembro cualquiera de la unidad familiar, en primer grado de consanguinidad con el titular, siempre que éste sea mayor de edad y tenga capacidad de obrar.

Todos los socios gozarán de los derechos proclamados en el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/2002.

ARTÍCULO 9.- Obligaciones

Son deberes de los socios:

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156		12/04/2023 12:43	PAGINA 6/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMAGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar cuotas de entrada, cuotas ordinarias, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos o decisiones Asamblearias, puedan corresponder a cada socio.
- c) Asistir a las Asambleas debidamente convocadas.
- d) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Firmado por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ
(R:
G21519533)
el día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, si se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha **suspensión del derecho** se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCION 1ª: ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO 10.- Asamblea General de Socios

Firmado por
29786002J
ANDRES
BALBAS (R:
G21517156)
el día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

La Asamblea general es el órgano supremo de la Asociación, tiene carácter democrático y está constituida por la totalidad de los socios de la misma. Sus acuerdos serán válidos y obligatorios para sus asociados, siempre que se adopten conforme se establece en la ley y en los presentes estatutos. Se convocará una vez al año con carácter ordinario. De forma extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde la Junta Directiva por mayoría o cuando lo solicite un número de personas asociadas no inferior al 10% de los asociados por medio de escrito dirigido al Presidente y en el que se expondrá, de manera razonada, el motivo de la solicitud. En tales casos la Asamblea general se reunirá dentro del plazo de treinta días a contar desde la solicitud.

Los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea recaerán en los socios que los ocupen en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea general será convocada por el Presidente por acuerdo de la Junta Directiva, con quince días de antelación al menos, mediante aviso particular a cada uno de sus socios por correo electrónico u otros medios que garanticen el conocimiento de la misma, haciendo constar los asuntos que vayan a

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

VERIFICACIÓN	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 7/18
	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



ser sometidos a deliberación de la Asamblea a través del correspondiente Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea Ordinaria:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- b) Examen y aprobación de las cuentas y presupuesto anual. Así como la fecha del cierre del ejercicio asociativo, que coincidirá con el cierre del año natural /31 de diciembre).
- c) Examen y aprobación de la memoria anual.
- d) Información sobre los ingresos de nuevos socios así como de las bajas producidas.
- e) Fijar cuotas de los socios.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- h) Todos los demás asuntos que figuren en el orden del día y cuya aprobación no corresponda a la Asamblea General extraordinaria.

Firmado por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ
(R:
G21519533)
el día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

ARTÍCULO 13.- Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria la adopción de los siguientes acuerdos, cuya aprobación requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados:

- Disposición o enajenación de bienes.
- Nombramiento de la Junta Directiva
- Nombramiento de Administradores y Representantes.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Acuerdo para constituir una Federación o para integrarse en una ya existente.
- Modificación de Estatutos.
- Disolución de la Asamblea.
- Cambio de denominación.
- Asunción de obligaciones crediticias y préstamos.
- Aprobación de cambio de domicilio.

Firmado
por
29786002J
ANDRES
BALBAS
(R:
G21517156
) el
día
12/04/2023
con un
certificado
emitido
por AC
Representación

ARTICULO 14- Quórum

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas; previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156		12/04/2023 12:43	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMAGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



concurran a ellas, presentes o representados, en primera convocatoria, la mitad más uno de los asociados; o en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberá mediar media hora.

ARTÍCULO 15.- Cómputo

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Secretario al inicio de la sesión.

Firmado
por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ
(R:
G21519533)
el día
12/04/2023
con un
certificado
o emitido
por AC
Representación

ARTÍCULO 16.- Adopción de Acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios, los acuerdos relativos a:

- Disolución de la asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes.

ARTÍCULO 17.- Delegaciones de voto o Representaciones

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria para la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y DNI del delegado y representado, y firmado y rubricado por ambos.

Ningún socio podrá representar a más de dos socios (además de a sí mismo) en una misma celebración de la Asamblea.

Firmado
por
29786002J
ANDRES
BALBAS
(R:
G21517156
) el
día
12/04/2023
con un
certificado
emitido
por AC
Representación

ARTÍCULO 18.- Derecho de voto

Toda persona asociada dispone de un voto en la Asamblea general.

ARTÍCULO 19.- Actas.

De las reuniones de las Asambleas se extenderá acta, en la que debe constar las personas asistentes, los asuntos tratados, tanto los incluidos en el orden del día como los que no estuvieran, las circunstancias del lugar y tiempo, y las principales deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Cualquier persona asociada tendrá derecho a solicitar, oralmente y durante la duración de las Asambleas, la incorporación de su intervención o propuesta en el acta.

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMAKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

SECCION 2ª: ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN



ARTÍCULO 20.- Junta Directiva: Composición y Duración

Se presentará la candidatura de Junta Directiva en lista cerrada, y la más votada por la Asamblea General, será elegida.

Firmado por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ
(R:
G21519533)
el día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

Si no hubiese acuerdo, se tendría que convocar nueva Asamblea General para proceder a nueva elección.

La Junta Directiva está investida de las más amplias facultades, atribuciones y poderes para dirigir, administrar y representar, judicial y extrajudicialmente, a la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y siete vocales.

El Presidente y la Junta Directiva, en sesión extraordinaria que habrá de convocarse para la misma fecha que haya de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, se renovarán cada dos años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

La Junta Directiva podrá designar como asesores de ésta a cualesquiera personas que, por su calidad profesional, estime conveniente.

Estos asesores podrán asistir como invitados a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero careciendo de voto.

ARTÍCULO 21.- De los cargos

El ejercicio del cargo será personal, por lo tanto no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva.

Firmado por
29786002J
ANDRES
BALBAS (R:
G21517156)
el día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

ARTICULO 22.- Procedimiento de elección de la Junta Directiva

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser socio, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 23.- Cese de los cargos

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte o declaración de fallecimiento.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Por resolución judicial firme.

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.

e) Por renuncia.

Firmado por
27902998L

ELENA
FERNANDEZ (R:
G21519533) el día
12/04/2023

con un
certificado
emitido por
AC

Representación

f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.

g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

ARTÍCULO 24.- Del Presidente

Corresponde al Presidente:

- Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y cese de personal laboral.
- Dirimir con su voto los empates.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

ARTÍCULO 25.- Del Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo, por ausencia o enfermedad.

Podrá actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos tomados al respecto.

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

VERIFICACIÓN	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 11/18
	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



ARTÍCULO 26.- Del Secretario

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el ARTÍCULO 11 de los presentes Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

ARTICULO 27.- Del Tesorero

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- c) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- d) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- e) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica y financiera.



Firmado por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ
(R:
G21519533)
el día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

Firmado
por
29786002J
ANDRES
BALBAS (R:
G21517156)
el día
12/04/2023
con un
certificado
emitido
por AC
Representación

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Nº Reg. Entrada: 202399904668345. Fecha/Hora: 12/04/2023 12:45:50

ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156		12/04/2023 12:43	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



ARTÍCULO 28.- De los Vocales

Corresponde a los vocales:

- Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquella el orden del día.
- Participar en el debate de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

Firmado por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ (R:
G21519533) el
día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

ARTÍCULO 29.- Convocatorias y Sesiones

- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.
- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de alguno (más de un tercio) de sus miembros.
- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.
- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
- Sin convocatoria previa, quedará válidamente constituida la Junta Directiva, cuando estando presentes todos los miembros, así se acordare por unanimidad, ajustándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos.
Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.
- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con el consentimiento del esto de los miembros, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Firmado por
29786002J
ANDRES
BALBAS (R:
G21517156)
el día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

ARTÍCULO 30.- Competencias

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Confeccionar el Plan de Actividades.
- Otorgar apoderamientos generales o especiales.

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

VERIFICACIÓN	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 13/18
	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMAGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Programar las actividades de la Asociación y elevar a la Asamblea la propuesta de presupuestos.
- e) Administrar el Patrimonio.
- f) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- g) Organizar la Asociación en todos sus aspectos, nombrando, contratando y despidiendo empleados, técnicos profesionales y demás personal; fijar y pagar sueldos, celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios; y contratar seguros de todas clases.
- h) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- i) Creación de las Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

Firmado por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ (R:
G21519533) el
día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

Asimismo, podrá realizar los siguientes actos de disposición:

1. Abrir, seguir, modificar, prorrogar y extinguir cuentas corrientes ordinarias, a la vista o a plazo o imposiciones de toda especie, cuentas de crédito y préstamos; ingresar, extraer y mover dinero de estas cuentas, firmando al efecto cheques, talones, resguardos, giros, reintegros, cartas, órdenes de pago, transferencias y demás documentos análogos. Librar, pagar, aceptar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar letras de cambio y demás documentos semejantes.
2. Gestionar la obtención de aval y fianza.
3. Constituir, prorrogar, modificar y extinguir depósitos en metálico y valores de toda clase, cobrar cupones y réditos, así como recibir herencias y donaciones, siempre a beneficio de inventario.
4. Todos los actos de disposición de fondos obligatoriamente serán autorizados por dos firmas mancomunadas de las tres firmas autorizadas: Presidente, Vicepresidente y Tesorero.

Firmado por
29786002J
ANDRES
BALBAS (R:
G21517156)
el día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

ARTÍCULO 31.- Obligaciones y Responsabilidades de los Miembros de la Junta Directiva

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Firmado por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ (R:
G21519533) el
día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

ARTÍCULO 32.- Retribución económica del cargo

Los miembros integrantes de la Junta Directiva, ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCION 3ª: DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 33.- Actas

- 1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- 2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Firmado por
29786002J
ANDRES
BALBAS (R:
G21517156)
el día
12/04/2023
con un
certificado
emitido por
AC
Representación

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

- 3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidos con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

- 4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

ARTÍCULO 34.- Impugnación de Acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el *orden jurisdiccional civil* en la forma legalmente establecida.

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMAKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firmado por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO

(R:

G21519533)

ARTÍCULO 35.- Patrimonio Fundacional

el día

12/04/2023

con un

certificado

emitido por

AC

Representación

El Patrimonio Fundacional de la Asociación en el momento de su constitución fue de cero (0) euros.

ARTÍCULO 36.- Titularidad de Bienes y Derechos

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

ARTÍCULO 37.- Financiación

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias que se aprobaran con carácter general o para la atención de fines o actividades concretas.
- c) Los donativos, subvenciones, convenios o conciertos que pudieran ser establecidos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas, sólo a beneficio de inventario, por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Firmado por
29786002J

ANDRES

BALBAS (R:

G21517156)

el día

12/04/2023

con un

certificado

emitido por

AC

Representación

ARTÍCULO 38.- Ejercicio Económico, Presupuesto y Contabilidad

- 1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
- 2.- Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación del referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente. Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse una Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMKGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

- 3.- Para la consecución de los fines de esta Asociación, se destinarán para la realización de los mismos, al menos el 70% de las rentas de explotaciones económicas, de las derivadas de la transmisión de bienes y derechos de su titularidad y otros ingresos que se obtengan por cualquier concepto en el plazo de cuatro años a partir de su obtención. El 30% restante se destinará a incrementar la dotación patrimonial.
- 4.- La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
- 5.- El presupuesto anual de la Asociación en el momento de presentación de los presentes Estatutos es superior a mil (1000) euros.
- 6.- La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de Socios, Actas y de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

Firmado por
27902998L
ELENA
FERNANDEZ (R:
G21519533) el
día
12/04/2023 con
un certificado
emitido por AC
Representación

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 39.- Disolución

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 40.- Liquidación

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

	ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156	12/04/2023 12:43	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMAGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Nº Reg. Entrada: 202399904668345. Fecha/Hora: 12/04/2023 12:45:50



- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma: Federación Andaluza de Personas con Discapacidad Intelectual.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

DISPOSICION FINAL Los presentes Estatutos podrán desarrollarse mediante uno o más reglamentos internos, que serán propuestos por la Junta Directiva y deberán aprobarse por la Asamblea General, por mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos.

Firmado por 27902998L
ELENA FERNANDEZ (R:
G21519533) el día
12/04/2023 con un
certificado emitido por
AC Representación

Firmado por 29786002J ANDRES BALBAS (R:
G21517156) el día 12/04/2023 con un
certificado emitido por AC Representación

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANDRES BALBAS RIPOLL cert. elec. repr. G21517156		12/04/2023 12:43	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	PEGVEAYDTP2RXJQPXLMAGD35BZY6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

DILIGENCIA

Por resolución de esta Delegación de fecha 2 de julio de 2018 se ha procedido a la inscripción de modificación estatutaria en el Registro Provincial de Asociaciones de Huelva de la asociación **VIDA ADULTA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A.V.A.D.I.** bajo el número **3734** en la Sección Primera y Unidad Registral de Huelva. Y mediante la presente diligencia se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 1. e) del Decreto 152/2002, de 21 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, al visado de los estatutos aportados, constituidos por 40 artículos, y, una Disposición Final, distribuidos en 18 páginas, a la que se anexa la presente diligencia.

JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,
Fdo.: Oscar Jesús Arias Menjíbar

Calle Jesús Nazareno, 21
21071 Huelva
T: 959002000
dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	OSCAR JESUS ARIAS MENJIBAR	27/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmEATFMXYNME728QUMC35Y6BKPK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	